

ADENDA N° 005 AL CONVENIO N° 0487-2012-MINEDU

ADENDA N° 005 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIBERTEC PERU SAC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 005 al Convenio N° 0487-2012-MINEDU, de fecha 22 de Junio de 2012, en adelante EL CONVENIO, de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos del presente en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, **CIBERTEC PERU SAC** entidad promotora del **Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC**, con RUC N° 20545739284, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 1044, Piso 3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representada por su Gerente General Claudia Lezama Elecharri identificada con DNI 07192085 y su Director Académico Julio César Cárdenas Olaya, identificado con DNI N° 06242621, según poderes inscritos en la partida 12751274 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de Junio de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 22 de Febrero de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de Adecuación, en adelante LA ADENDA, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante EL REGLAMENTO.
- 1.3. Con fecha 17 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 1.4. Con fecha 17 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se precisa el monto y la estructura de costos de los servicios



académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.

- 1.5. Con fecha 24 de Diciembre de 2014 LAS PARTES suscriben la Adenda N° 004, para establecer los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de los Módulos de Enseñanza, así como los costos y malla curricular de los mismos, dirigidos a los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 1.6. En el Convenio suscrito, se ha identificado que existe error en los números de Registro Único de Contribuyente consignado en el exordio como identificación de LA ENTIDAD y EL MINISTERIO.
- 1.7. Asimismo, en el exordio de las Adendas N° 001, 002, 003 y 004, se ha considerado como contraparte del Convenio al IESTP CIBERTEC, cuando debió considerarse a CIBERTEC PERÚ SAC, propietaria del IESTP CIBERTEC.
- 1.8. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.



SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

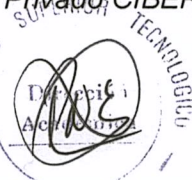
- 2.1. Corregir los errores materiales señalados en los numerales 1.6 y 1.7 de esta Adenda.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.



TERCERA : DE LOS ERRORES MATERIALES

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- 3.1. Establecer que el número correcto de Registro Único de Contribuyente – RUC de CIBERTEC PERÚ SAC consignado en EL CONVENIO es 20545739284 y el correcto Registro Único de Contribuyente – RUC de MINISTERIO DE EDUCACIÓN es 20131370998.
- 3.2. Precisar que la identidad correcta de LA ENTIDAD, en las modificaciones a EL CONVENIO, realizadas a través de las Adendas N°001, 002, 003 y 004, es *CIBERTEC PERU SAC entidad promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC.*



CUARTA :

**ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS
ACADÉMICOS 2015**

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda, documento que forma parte integrante de este documento y de EL CONVENIO.

QUINTA :

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda, documento que forma parte integrante de este documento y de EL CONVENIO.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.2.17 de EL CONVENIO.

SEXTA :

**MODIFICAR, AMPLIAR Y/O PRECISAR EL CONTENIDO DEL
CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS
PARTES.**

6.1. Modificar el numeral 6.4 de la Cláusula Sexta "De los Compromisos de CIBERTEC" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal DE siguiente:

« 6.4. *Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:*

- a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.*
- b. *LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".*
- c. *LA ENTIDAD dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios."*
- d. *LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en*



el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**."

e. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

6.2. Modificar el numeral 6.11 la Cláusula Sexta "De los Compromisos de CIBERTEC" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

"6.11 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda."

6.3. Ampliar la Cláusula Sexta "De los Compromisos de CIBERTEC" de EL CONVENIO con el siguiente inciso:

"6.15 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios"

Del Servicio de Tutoría

6.16 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría como parte de los servicios académicos. El costo de este servicio será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

6.17 Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

De la Normatividad Vigente

6.18 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC"

6.4. Modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima "De los Compromisos del Ministerio" de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

7.2. Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del PRONABEC. **EL MINISTERIO** a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las



normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos y de soporte que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos."

SÉPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del 02 de Febrero de 2015, con excepción de las indicadas en la cláusula Tercera, que rige a partir de la fecha de vigencia de los instrumentos cuyos datos han sido precisados.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



EL MINISTERIO

Claudia Izumi Flecham
Gerente General

LA ENTIDAD

Julio Cardenas Olaya
Director Académico

Fecha 27 MAR. 2015



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 005
CONVENIO	N° 0487-2012-MINEDU
ENTIDAD	CIBERTEC PERÚ SAC
SEDES	San Miguel, Miraflores e Independencia
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
AÑO ACADÉMICO	2015

CICLOS REGULARES (BECARIOS CONTINUADORES DE LAS CARRERAS COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, REDES Y COMUNICACIONES, ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, DISEÑO GRÁFICO Y DISEÑO DE INTERIORES)

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015 - I					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Pensiones	1	730.80	Abril 2015	3,654.00
		2	730.80	Mayo 2015	
		3	730.80	Junio 2015	
		4	730.80	Julio 2015	
		5	730.80	Setiembre 2015	

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015 - II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
2	Pensiones	1	730.80	Setiembre 2015	3,654.00
		2	730.80	Octubre 2015	
		3	730.80	Noviembre 2015	
		4	730.80	Diciembre 2015	
		5	730.80	Febrero 2016	

Julio Cárdenas Olaya
Director Académico

Claudia Leticia Brechnar
Gerente General

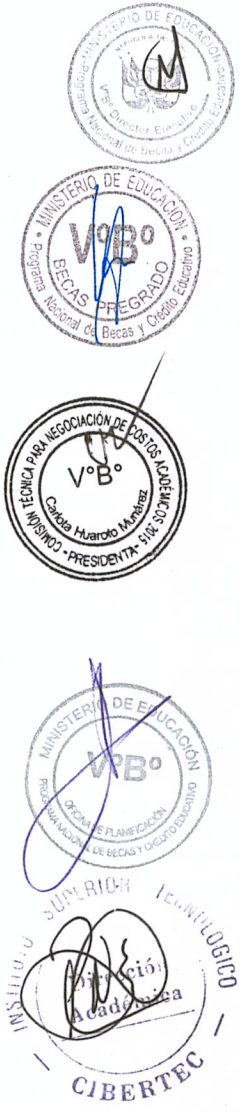
OTROS SERVICIOS Y/O BIENES					
Nº	Costos	Cuotas	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Libro de Inglés ¹	1	150.00	Abril 2015	150.00
2	Libro de Inglés ²	1	150.00	Setiembre 2015	150.00
TOTAL					300.00

Relación de Libros de Inglés a utilizarse por Escuela y Ciclo

Nombre de libro	Escuela	Ciclo
Touchstone 1 LAUREATE PREMIUM BLENDED ONLINE	Tecnologías de la Información – Diseño – Ingeniería	3ro
Touchstone 2 LAUREATE PREMIUM BLENDED ONLINE	Tecnologías de la Información – Diseño – Ingeniería	4to
Touchstone 3 LAUREATE PREMIUM BLENDED ONLINE	Tecnologías de la Información – Diseño – Ingeniería	5to
Touchstone 4 LAUREATE PREMIUM BLENDED ONLINE	Tecnologías de la Información – Diseño – Ingeniería	6to


Julio Cárdenas Olaya
 Director Académico


Claudia Lezama Elecharri
 Gerente General



¹ Costo por becario del ciclo académico 2015-I
² Costo por becario del ciclo académico 2015-II

ANEXO N° 02
CRONOGRAMA ACADÉMICO

ADENDA	N° 005
CONVENIO	N° 0487-2012-MINEDU
ENTIDAD	CIBERTEC PERÚ SAC
SEDES	San Miguel, Miraflores e Independencia
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
AÑO ACADÉMICO	2015



CRONOGRAMA ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	16 de Marzo 2015
Último día de clases	9 de Agosto 2015
Exámenes finales	20 de Julio 2015
Entrega de notas	9 de Agosto 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	17 de Agosto 2015
Último día de clases	10 de Enero 2016
Exámenes finales	21 de Diciembre 2015
Entrega de notas	10 de Enero 2016

[Signature]
Julio Cárdenas Olaya
Director Académico

[Signature]
Claudia Lezama Elecharri
Gerente General

